

INFORME REQUISITOS LEGALES

PROCESO No: SS19-350

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ESE HUEM

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad CONTRATACION ELECTRONICA, con fundamento en el artículo 20 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 -Manual de Contratación, se procede a presentar informe de verificación de requisitos legales.

VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES

No:	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
1	MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE
2	ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOSS.A.S. - STRAPFARMA S.A.S.	CUMPLE**1
3	SOLINSA GC S.A.S.	CUMPLE
4	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	NO CUMPLE**2
5	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE
6	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE
7	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS – RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO	CUMPLE
8	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. - PRO-H S.A.	CUMPLE
9	EEMC S.A.S.	NO CUMPLE**3
10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.	CUMPLE
11	BIOPLAST S.A.	NO CUMPLE**4
12	INTRAMEDICA S.A.S.	CUMPLE
13	MEDIQBOY S.A.S.	NO CUMPLE**5

OBSERVACIONES :

***1 ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOSS.A.S. - STRAPFARMA S.A.S.**

No obstante cumplir con la capacidad jurídica el proponente al ingresar la oferta económica en la plataforma Bionexo excedió el presupuesto oficial del proceso, en consecuencia, la entidad procede a rechazar la propuesta conforme lo establecido en el Acápite 5. Oferta numeral 1, literal d) de las Causales de Rechazo de la oferta, vistas a folio 5 del Anuncio Público, el cual estipula: "f) Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica".

***2 JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.:** El proponente deberá subsanar, acreditando en el orden como lo estipula el Certificado de Existencia y Representación Legal la falta absoluta, accidental o temporal del representante legal principal.

Lo anterior, por cuanto los documentos legales fueron acreditados por el quinto suplente del representante legal, no obstante, conforme al certificado de existencia y representación legal, prescribe:

"Gerente general. La sociedad tendrá gerente general o presidente que será el representante legal principal y siete (7) suplentes de éste, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, que lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas, accidentales o temporales..." subrayado en negrilla fuera de texto.

4-

had

*3 EEMC S.A.S.: El proponente debe subsanar los siguientes requisitos legales:

- a) No aportó Certificado de Existencia y Representación Legal, con vigencia no superior a 3 meses, del cual se pueda constatar el objeto social, duración de la sociedad y verificar si el señor OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ es el Representante Legal
- b) El formulario de Sarlaft allegado no se encuentra con el encabezado de codificación institucional actual, se recomienda imprimir el adjunto del Anuncio Público visto a folios 9 a 11 y diligenciarlo a mano, debiendo ser firmado por el Representante Legal con impresión de su huella digital.

*4 BIOPLAST S.A.:

El oferente aportó el formulario Sarlaft sin firma ni huella, por lo tanto, debe subsanar este requisito, conforme a la CIRCULAR EXTERNA 9 DE 2016 de la superintendencia nacional de salud instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (Sarlaft), en su artículo 5.2.2.2.1. Conocimiento de los clientes y usuarios, establece que: *"Dicho conocimiento de los clientes y usuarios deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual debe ser diligenciada por el cliente en letra imprenta: **Firma y huella del cliente/usuario. Será la del representante en caso de las personas jurídicas**"*. (Negrita fuera de texto).

*5 MEDIQBOY S.A.S.: El proponente deberá subsanar, acreditando la falta absoluta, accidental o temporal del representante legal principal.

Lo anterior, por cuanto los documentos legales fueron acreditados por el representante legal suplente; no obstante, conforme al certificado de existencia y representación legal, prescribe: *"La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, **quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales**"* (Negrita fuera de texto).

Por otra parte, los oferentes que presentaron oferta económica a través de Bionexo, pero no presentaron requisitos Legales se enuncian a continuación:

Farmaceres S.A
Bioselect S.A.C
Aurobindo Pharma Colombia S.A.S
Compañía Colombiana de Químicos S.A y/o Colquímicos
Byo Medicos S.A.S
Intersurgical S.A.S

Los oferentes que no presentaron requisitos legales y aquellos de conformidad con la verificación presentada con antelación, no cumplieron plenamente los mismos, se le les concede plazo preclusivo y perentorio **hasta el día 17 de octubre de 2019, hasta las 4:00 p.m., para allegarlos a la Oficina de Contratación Bienes y Servicios GABYS de la ESE HUEM; o vía correo electrónico exclusivamente a la dirección electrónica establecida en el folio 1 del anuncio público, esto es, contratacionbys.auxiliar@herasmomeoz.gov.co, contratacion.gabys@gmail.com**; cuyo incumplimiento acarrea el rechazo de la oferta.

La habilitación de la capacidad jurídica se supedita a la evaluación técnica. En consecuencia, no se adjudicarán ítems en los cuales se hayan requerido presentación de ficha técnica y no se haya superado la evaluación, no obstante cumplir los precitados requisitos legales.

Se expide a los, dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.


MAURICIO PINZÓN BARAJAS
Coordinador Actisalud GABYS

Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero Abogado Actisalud GABYS 